



B I B A N K

Solicitud y contrato para la emisión de *Tarjetas de Crédito*



Avenida Samuel Lewis calle 57 este, Obarrio, Panamá, República de Panamá

☎ Teléfono: (507) 308-0800

🌐 www.bibank.com.pa

SOLICITUD Y CONTRATO PARA LA EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO

Las Partes:

EL BANCO.

BI-BANK, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil al Folio número 155607105, con licencia bancaria general expedida por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, representada en este acto por quien suscriba en su nombre al final de este documento, en adelante se denominará **“EL BANCO”**.

EL TARJETAHABIENTE.

Son la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) identificada(s) al final del presente documento, quien(es) por acuerdo del presente contrato utilizarán la tarjeta de crédito otorgada, que incluyen tanto al titular principal como cualquier adicional autorizada, para el uso de la tarjeta bajo las mismas condiciones, quien (enes) en adelante se denominarán **“EL TARJETAHABIENTE”, “TH TITULAR” o “LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES”, “TH ADICIONALES”**.

Quienes conjuntamente se denominarán como **“LAS PARTES”**, y convienen celebrar el presente Contrato sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. DEFINICIONES.

Para efectos del presente contrato aplicarán las siguientes definiciones:

- a. **El Banco:** Es BI-BANK, S.A., los pagos se realizarán a este banco por utilizar la tarjeta de crédito otorgada.
- b. **El tarjetahabiente O TH Titular:** Es la persona o empresa a cuyo nombre **EL BANCO** ha expedido una TARJETA, quien se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los TH ADICIONALES por él autorizados.
- c. **Los Tarjetahabientes Adicionales O TH Adicionales:** Es(son) la(s) persona(s) a las que, por solicitud y autorización del **TH TITULAR, EL BANCO** emite una TARJETA.
- d. **La Tarjeta:** Es la tarjeta de crédito que entrega **EL BANCO** al **TH TITULAR** y, si aplica, a los **TH ADICIONALES** autorizados por este, para el pago de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en este contrato.
- e. **Fecha de corte o cierre:** Es la fecha límite programada para cerrar el registro del consumo y pagos que realizados por el **TH TITULAR** o **TH ADICIONALES** durante un período determinado.
- f. **Fecha de Pago:** Es la fecha límite que tiene el **TH TITULAR** o **TH ADICIONALES** para pagar la totalidad, una parte o el pago mínimo al **BANCO** para no para no constituirse en mora.
- g. **Interés:** Es el monto o montos que se cobran o pagan por el uso del dinero. Estos montos se aplican a los saldos que utilizas y se calculan sobre los saldos financiados entre la fecha de pago del estado de cuenta actual y la fecha de pago del mes anterior en el que surgió el saldo pendiente. Se aplicarán intereses cuando no se pague el saldo total adeudado del corte anterior en la fecha límite establecida para realizar el pago de contado.
- h. **Pago Mínimo:** Es el monto mínimo que el **TH TITULAR** o **TH ADICIONALES** deben pagar al **BANCO**, que incluye parte de la deuda y los intereses generados.
- i. **Sobrecargo o recargo:** Es el monto que **TH TITULAR** o **TH ADICIONALES** deben pagar al **BANCO**, por exceder los límites del crédito acordado o por no realizar sus pagos en las fechas de vencimiento.
- j. **Autorización:** Es el proceso por medio del cual **EL BANCO** aprueba o rechaza el uso de la línea de crédito concedida **TH TITULAR** o **TH ADICIONALES**.
- k. **El Pin:** Es un número secreto y confidencial que te permite acceder a cajeros automáticos y/o equipos electrónicos.

l. Afiliado(s): Es cualquier persona natural o jurídica que vende bienes y/o presta servicios y que ha firmado un acuerdo para aceptar LA TARJETA como forma de pago por los bienes vendidos o servicios prestados.

m. Tarifario: Es el documento que detalla el conjunto de precios, tarifas, comisiones y tasas aplicables a los servicios bancarios. Los TARJETAHABIENTES aceptan y reconoce que podrá descargar e imprimir el mismo, cuantas veces así lo desee, a través de la página web del **BANCO**. No obstante, podrán solicitar copia impresa en las sucursales del **BANCO**.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante el presente documento **EL BANCO** pone a disposición del **TH TITULAR** o **TH ADICIONALES**, la TARJETA y en los casos que aplique, una línea de crédito asociada para su uso, de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidos.

3. CONTRATO CON MARCA INTERNACIONAL Y BENEFICIOS ESPECIALES.

EL BANCO puede emitir tarjetas con marcas internacionales; tales como VISA INTERNACIONAL, en virtud de acuerdos que mantiene con estas.

Los beneficios, promociones o servicios asociados a la marca (como VISA) son definidos y administrados exclusivamente por esta. Por lo tanto, el Banco no es responsable por dichos beneficios ni por su cumplimiento. Para acceder a estos beneficios o realizar consultas, el **TH TITULAR** o **TH ADICIONALES** deberá comunicarse directamente con la marca a través de los canales indicados por esta, como su sitio web o los números de contacto disponibles en la tarjeta.

4. DERECHO DE PROPIEDAD Y USO DE LA TARJETA.

EL BANCO emitirá y entregará la TARJETA al **TH TITULAR** y, si aplica, a los **TH ADICIONALES** designados por el TITULAR. La TARJETA incluirá información como número, nombre, fecha de vencimiento y las marcas correspondientes.

La TARJETA es propiedad del Banco, es personal e intransferible, y debe ser utilizada conforme a este contrato. Su uso genera obligaciones a cargo del **TH TITULAR**. **EL BANCO** podrá suspender o cancelar el uso de la TARJETA en cualquier momento. En ese caso, el **TH TITULAR** deberá pagar según las opciones que **EL BANCO** ponga a su disposición. Asimismo, **EL BANCO** podrá solicitar la devolución de la TARJETA o instruir a los comercios a retenerla.

La TARJETA puede utilizarse en comercios afiliados mediante diferentes medios, incluyendo pagos electrónicos o sin contacto. Algunas transacciones podrán realizarse sin firma o clave, según la tecnología y los límites aplicables.

El **TH TITULAR** y **TH ADICIONALES** son responsables del cuidado y uso adecuado de la TARJETA. Las compras realizadas, incluso por medios electrónicos o sin firma, serán válidas y se reflejarán como cargos en la cuenta.

5. MONEDA Y DÍAS.

Todos los pagos, cargos y recargos del contrato se realizarán en dólares americanos. Cuando se indique “días”, se refiere a días calendario (incluye todos los días del año, incluyendo fines de semana y feriados). Cuando se indique “días hábiles”, se refiere únicamente a los días de lunes a viernes en horario laboral.

6. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

EL BANCO no es responsable por la calidad, cantidad, precio o estado de los bienes o servicios adquiridos con la TARJETA. Cualquier reclamo deberá hacerse directamente con el AFILIADO.

El incumplimiento del AFILIADO no afecta la obligación del **TH TITULAR** de pagar los consumos reflejados en el estado de cuenta. En caso de devoluciones o ajustes, el **TH TITULAR** deberá gestionarlos con el AFILIADO y verificar que el crédito se refleje en su cuenta. Si no aparece, podrá presentar la reclamación correspondiente a través de los canales del BANCO o directamente con el AFILIADO.

7. ESTADO DE CUENTA.

EL BANCO elaborará un estado de cuenta mensual con el detalle de las transacciones realizadas por el **TH TITULAR** y **TH ADICIONALES** (si aplica), incluyendo los intereses y cualquier otro cargo aplicable. El estado de cuenta se enviará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de corte, impresos o a través de medios electrónicos. Si el **TH TITULAR** no presenta una reclamación por escrito o por los medios descritos más adelante, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su emisión, se entenderá como aceptado. En consecuencia, los saldos serán definitivos y deberán pagarse, y su incumplimiento generará mora. El Estado de Cuenta indicará lo siguiente:

- a. Identificación del BANCO

b. Tipo de Tarjeta de Crédito.

c. Nombre del **TH TITULAR** y **TH ADICIONALES** (Si aplica).

d. Número de cuenta o Tarjeta de Crédito,

e. Fecha de cierre contable del resumen actual y del cierre anterior.

f. Fecha límite de pago.

g. Saldo total adeudado por **TH TITULAR** y saldo anterior.

h. Pago mínimo adeudado que debe hacer el **TH TITULAR**.

i. Límite de Crédito.

j. Crédito disponible.

k. Las transacciones del mes debidamente identificadas con fecha, detalle del importe, identificación del AFILIADO y número de identificación de estas.
- l. Los cargos por servicios.

m. Los intereses corrientes generados.

n. La tasa de interés efectiva vigente para el periodo cubierto en el Estado de Cuenta.

o. Pagos efectuados por el **TH TITULAR** durante el periodo que cubre el Estado de Cuenta, indicando fecha y monto.

p. Montos de los cargos y comisiones efectuados por **EL BANCO**.

q. Las correcciones que se efectúen al Estado de Cuenta anterior.

r. Plazo para objetar el Estado de Cuenta.

s. Fecha de actualización del historial de crédito ante la correspondiente agencia de información de datos y cualquier otra información que el BANCO estime conveniente detallar en dicho Estado de Cuenta.

8. OBLIGACIONES DEL TH TITULAR Y TH ADICIONALES.

Los **TH TITULARES** Y **ADICIONALES** deberán: custodiar diligentemente las tarjetas y mantener confidencial el PIN; cuidado de tarjetas adicionales; pagar oportunamente las sumas adeudadas; conocer las tasas, cargos y comisiones aplicables; cubrir de inmediato cualquier exceso sobre el límite de crédito visibles en el tarifario; realizar los pagos por los canales autorizados por **EL BANCO**; supervisar el uso adecuado de las tarjetas; informar cualquier cambio en sus datos de contacto; notificar cuando un tarjetahabiente autorizado deje de laborar; reportar inmediatamente el robo, hurto o pérdida de la tarjeta; realizar reclamos en el plazo establecido por este contrato; recepción y revisión periódicamente del estado de cuenta. Además de notificar oportunamente a **EL BANCO** en caso no recibir el correspondiente estado de cuenta.

9. TASA DE INTERÉS POR FINANCIAMIENTO Y APLICACIÓN DE PAGOS.

Las tasas de interés aplicables se encuentran detalladas en el tarifario por lo que **EL TH TITULAR** y los **TH ADICIONALES** reconocen y aceptan podrán consultar, descargar e imprimir el tarifario, cuantas veces así lo desee, a través del siguiente enlace <https://www.corporacionbi.com/pa/bibank/tarifarios-de-bi-bank/> **EL BANCO** podrá modificar dichas tasas, una vez transcurrido un año desde la emisión de la Tarjeta, notificando al **TH TITULAR** con al menos treinta (30) días de anticipación. Los intereses se calcularán diariamente sobre la base de un año de 360 días. En caso de mora, **EL BANCO** podrá aplicar el recargo establecido el tarifario. Los pagos realizados se aplicarán primero a intereses y cargos, luego a las transacciones de consumo y finalmente al capital adeudado.

10. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA.

Cuando la Tarjeta sea utilizada en una moneda distinta al dólar estadounidense, la transacción será convertida a dólares utilizando la tasa de cambio establecida por VISA al momento del procesamiento y liquidación internacional. **EL BANCO** podrá cobrar una comisión por conversión de moneda extranjera, la cual estará disponible el tarifario.

11. CARGOS Y CARGOS ADICIONALES.

EL BANCO podrá aplicar los cargos establecidos en el tarifario, incluyendo, entre otros: cargos por

sobregiro, membresía anual, mora, reposición de tarjetas, investigaciones de reclamos, seguro contra fraude, cheques devueltos, adelantos de efectivo, envíos especiales y otros servicios solicitados por LA EMPRESA, además de estos **EL BANCO** podrá colocar cargos adicionales de impuestos, tasas, contribuciones, gastos operativos, costos administrativos y cualquier otro gasto relacionado con la administración de la cuenta, conforme al tarifario. Dichos cargos podrán ser modificados por **EL BANCO** previa notificación conforme a la ley y al presente Contrato.

12. RESPONSABILIDAD.

EL TH TITULAR será responsable de revisar sus estados de cuenta y reportar oportunamente cualquier irregularidad. Asimismo, responderá por las transacciones realizadas con la(s) Tarjeta(s), incluyendo compras efectuadas por Internet. **EL BANCO** podrá bloquear o suspender la Tarjeta cuando detecte actividades sospechosas, posibles fraudes o situaciones que puedan afectar la seguridad de la cuenta, sin que ello genere responsabilidad para **EL BANCO**.

13. TARJETA PERDIDA O ROBADA.

En caso de pérdida, robo o hurto de la Tarjeta, **TH TITULAR** y/o el **TH ADICIONAL** deberán notificar inmediatamente a **EL BANCO** a través de los canales habilitados. Mientras no se realice dicha notificación, las transacciones efectuadas con la(s) Tarjeta(s) serán responsabilidad del **TH TITULAR**. Los reclamos deberán presentarse dentro del plazo establecido por **EL BANCO**. Las transacciones presenciales realizadas con tarjeta presente se considerarán válidas, salvo prueba en contrario o disposición legal aplicable.

14. LÍMITE DE LA TARJETA DE CRÉDITO.

La(s) Tarjeta(s) contará(n) con un límite máximo de crédito aprobado por **EL BANCO**. **EL TH TITULAR** podrá distribuir dicho límite entre los **TH ADICIONALES**, sin exceder el monto total autorizado. **EL BANCO** podrá aumentar o disminuir el límite de crédito conforme a la ley y notificará dichos cambios cuando corresponda. En caso de aumento o disminución del límite máximo permitido de la(s) Tarjeta(s), los **TH TITULARES** o **ADICIONALES** por este medio renuncia(n) a presentar cualquier tipo de reclamo en contra de **EL BANCO**.

15. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Este Contrato tendrá una vigencia inicial de un (1) año contado desde la emisión de la Tarjeta y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación. **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en cualquier momento conforme a sus políticas internas y a la ley, quedando el **TH TITULAR** obligado a cancelar cualquier saldo pendiente.

16. PLAZO VENCIDO.

EL BANCO podrá declarar vencidas todas las obligaciones y exigir el pago total inmediato de la deuda cuando ocurra alguno de los eventos previstos en este Contrato, incluyendo, pero no limitando al incumplimiento de pago, suministro de información falsa, exceso no autorizado del límite de crédito, incumplimiento contractual, participación en actividades ilícitas o cualquier situación que, a criterio de **EL BANCO** y conforme a la ley, justifique la cancelación de la Tarjeta.

17. SALDO ADEUDADOS Y RENUNCIA AL DOMICILIO.

Para efectos legales y judiciales, las partes aceptan que los registros contables de **EL BANCO**, debidamente certificados por un Contador Público Autorizado, constituirán prueba suficiente del saldo adeudado. **EL TH TITULAR** y los **TH ADICIONALES** renuncian al domicilio y a los trámites del juicio ejecutivo, en caso de que **EL BANCO** deba acudir a los tribunales para el cobro de la deuda.

18. COMPENSACIÓN.

EL TH TITULAR autoriza irrevocablemente a **EL BANCO** para que, en cualquier momento sea antes o después del vencimiento de la obligación con o sin aviso del **TH TITULAR** y hasta por el monto total adeudado, pueda aplicar fondos mantenidos en cuentas o depósitos a nombre del **TH TITULAR** o de los **TH ADICIONALES** en **EL BANCO** al pago o reducción de las obligaciones derivadas de este Contrato, incluyendo sumas originadas por fraude no cubierto. Este derecho aquí reconocido a favor de **EL BANCO** no implica la extinción de la obligación del **TH TITULAR** de pagar los saldos insolutos que siga(n) adeudando..

19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS O SEGUROS.

Cuando **EL BANCO** lo requiera, el **TH TITULAR** deberá constituir las garantías personales o reales necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato. Los firmantes de este contrato se convierten en codeudores, lo que significa que garantizan juntos todas las obligaciones **EL TH TITULAR** y los **TH ADICIONALES** Incluidos los cargos hechos con la tarjeta. **EL BANCO** podrá ejecutar dichas garantías para recuperar las sumas adeudadas conforme a la ley. **EL TH TITULAR** reconoce y acepta que **EL BANCO** podrá cobrar los montos adeudados de los dineros disponibles que mantenga el **TH TITULAR** dentro de **EL BANCO**, siempre que se realice la gestión de cobro correspondiente.

- a. Seguro de desgravamen para el **TH TITULAR** que cubre ciertas deudas en caso de fallecimiento del titular de la tarjeta que tenga menos de ochenta (80) años, el monto será determinado por **EL BANCO** que se reflejará en el estado de cuenta y el **TH TITULAR** deberá pagarlo de forma mensual.
- b. En caso de que el **TH TITULAR**, decida utilizar su propio seguro, deberá endosar la póliza para que cubra el ciento treinta por ciento (130%) del límite de la tarjeta y con fecha de vencimiento hasta los ochenta años (80), y entregar al **BANCO**.
- c. Seguro de Protección contra pérdida, robo, hurto y fraude, cubre ciertos costos si la tarjeta se pierde, es robada o usada de forma fraudulenta, el monto será determinado por **EL BANCO** y el **TH TITULAR** deberá pagarlo de forma mensual.

20.CESIÓN Y AUTORIZACIÓN.

EL TH TITULAR autoriza a **EL BANCO** a ceder, vender, endosar o transferir este Contrato o los derechos derivados del mismo a terceros, sin necesidad de aviso previo. Asimismo, autoriza a **EL BANCO** a compartir la información relacionada con el crédito y la situación financiera necesaria para llevar a cabo dichas operaciones.

21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

EL BANCO podrá modificar este Contrato, incluyendo tasas, cargos, comisiones o la incorporación de nuevos cargos, Si el **TH TITULAR** no está de acuerdo con las modificaciones, podrá cancelar la Tarjeta y pagar el saldo pendiente de acuerdo con los medios habilitados por **EL BANCO**.

22. PROGRAMAS DE LEALTAD

EL BANCO podrá ofrecer programas de lealtad sujetos a términos y condiciones específicos publicados en sus canales oficiales. Estos programas podrán ser modificados o suspendidos por **EL BANCO** en cualquier momento, sin generar responsabilidad para la entidad.

23.AVISOS Y NOTIFICACIONES

EL TH TITULAR, acepta que **EL BANCO** podrá enviar avisos o notificaciones por distintos medios, como:

- a) Mediante carta enviada por correo a la última dirección registrada del **TH TITULAR** en **EL BANCO**, en cuyo caso el aviso o notificación se entenderá dado y recibido una vez transcurrido un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la carta.
- b. Mediante entrega personal en la última dirección del **TH TITULAR** registrada en **EL BANCO**, en cuyo caso el aviso o notificación se entenderá dado y recibido en la fecha que aparezca en el acuse de recibido.
- c. Mediante anuncio que se publicará por una (1) sola vez en un periódico de circulación nacional, en cuyo caso el
- d. Mediante la colocación del aviso correspondiente en un lugar visible de la Casa Matriz y demás sucursales de **EL BANCO** por un período de treinta (30) días, en cuyo caso el aviso se entenderá dado y recibido una vez transcurridos 30 días desde la fecha de la colocación del anuncio.
- e. Mediante un banner o aviso mostrado en el sitio web de **EL BANCO**, en cuyo caso el aviso se entenderá dado y recibido una vez transcurran treinta (30) días desde la fecha en que el mismo aparezca por primera vez en el

sitio web de **EL BANCO**.

- f. Mediante aviso o comunicación enviada a través de Banca Electrónica, en cuyo caso el aviso se entenderá dado o recibido una vez **EL TH TITULAR** ingrese con sus credenciales a su banca en línea, en todos los canales en los que **EL BANCO** utiliza para comunicarse con **EL TH TITULAR**.
- g. Mediante llamada telefónica hecha al último número de teléfono (fijo o celular) de

el **TH TITULAR** registrado en **EL BANCO**, en cuyo caso el aviso se entenderá dado y recibido al momento de la llamada, según registros de **EL BANCO**.

- h. Mediante cualquier otro medio masivo de comunicación, en cuyo caso el aviso se entenderá dado y recibido luego de transcurridos tres (3) días contados a partir de la fecha de su divulgación.

24. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL TH TITULAR y los **TH ADICIONALES** garantizan que la información proporcionada al Banco es veraz y completa. El Banco podrá verificarla en cualquier momento. Cualquier cambio en la información debe ser notificado de inmediato al Banco.

25. AUTORIZACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

EL BANCO podrá suministrar información acerca de sus **TH TITULAR**, los **TH ADICIONALES** y/o de sus operaciones con el consentimiento de éstos, con la finalidad de evaluar la solicitud y emitir la tarjeta de crédito, administrar la relación contractual, procesar pagos, consumos y transacciones, prevenir, detectar e investigar fraude, lavado de dinero y otros delitos financieros, gestionar reclamaciones, consultas y solicitudes, implementar controles de seguridad y monitoreo de transacciones, dar cumplimiento a obligaciones legales, regulatorias y requerimientos de autoridades competentes, salvo cuando la información sea requerida por autoridad competente de conformidad con la ley; o en cumplimiento de estipulaciones legales vigentes. En este sentido, el **TH TITULAR** y los **TH ADICIONALES**, otorgan expreso consentimiento y autorizan a **EL BANCO** para que pueda recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, asociar, disociar, comunicar, ceder, intercambiar, transferir, transmitir consultar, compartir, otorgar, procesar, actualizar, almacenar y suministrar, por cualquier otro medio, su información, así como aquella que resulte de sus operaciones, a sus subsidiarias y afiliadas; a aseguradoras o reaseguradoras; asesores profesionales; agencias de información de datos y/o entidades que manejen datos sobre historial de crédito; agencias calificadoras de riesgo, oficinas procesadoras de datos para fines contables y operativos; entidades procesadoras de tarjetas de crédito, Marcas Internacional de Tarjeta tales como Visa Internacional y las subsidiarias o afiliadas de éstas, tanto a nivel local como internacional, para que en base a la autorización aquí otorgada, **EL BANCO** pueda, durante toda la vigencia del presente contrato, y de sus renovaciones, compartir información incluso con terceros contratados por éstos o con quienes éstos establezca alianzas comerciales de cualquier tipo en virtud de programas de lealtad y/o de seguridad, de beneficios a sus clientes, por requerimientos exigidos por las marcas y por temas de seguridad, o a quienes representen sus derechos y que permita así el desarrollo del objeto de este contrato. **EL TH TITULAR** y los **TH ADICIONALES** garantizan que la información que ha suministrado a **EL BANCO** es veraz, confiable y/o verificable y se obliga a notificar de manera inmediata, cualquier actualización o cambio que mantenga en este sentido. De igual forma autorizan a **EL BANCO** a brindar información en el evento de que **EL BANCO** ceda, endose, venda o traspase todo o parte del crédito a un tercero, y lo exonera de manera expresa de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que **EL BANCO** haga de esta autorización. **HEMOS SIDO INFORMADOS QUE BI BANK, S.A., MANTENDRÁ A NUESTRA DISPOSICIÓN Y HARÁ ENTREGA A REQUERIMIENTO TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN BASE A LA AUTORIZACIÓN AQUÍ DADA.** **EL BANCO** sólo podrá suministrar información acerca de LA EMPRESA y del **TH TITULAR** y los **TH ADICIONALES**, o de sus operaciones con el consentimiento de éstos, salvo cuando la información sea requerida por autoridad competente de conformidad con la ley; o en cumplimiento de estipulaciones legales vigentes; por agencias calificadoras de riesgo, y por agencias u oficinas procesadoras de datos para fines contables y operativos. **EL TH TITULAR** y los **TH ADICIONALES** autorizan expresamente a **EL BANCO** a compartir y otorgar, por cualquier medio, cualquier información del **TH TITULAR** y los **TH ADICIONALES** y/o de las operaciones que tenga o adquiera con **EL BANCO** a todas sus subsidiarias, afiliadas y sucursales, aseguradoras o reaseguradoras, asesores profesionales y de igual forma autoriza brindar información en el evento de que **EL BANCO** ceda, endose, venda o traspase todo o parte del crédito a un tercero, y exonera de manera expresa a **EL BANCO** de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que **EL BANCO** haga de esta autorización.

26. TÍTULOS NO VINCULANTES.

Los títulos y términos del contrato son solo referenciales y no afectan su interpretación. Los términos en singular o plural se entenderán según corresponda.

27. EFECTO DE PERMITIR INCUMPLIMIENTOS.

El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales, o no ejerza inmediatamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que es titular.

28. EFECTO DE ESTIPULACIÓN NULA.

Las partes convienen en que, si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas en la forma que en derecho proceda.

29. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las relaciones entre **EL BANCO** y **EL TH TITULAR** se regirán y se interpretarán conforme a las leyes vigentes en la República de Panamá, en su orden, la Ley 81 del 31 de diciembre de 2009, por las demás normas aplicables y pertinentes que regulan este tipo de contratos y por los usos y costumbres de la plaza. En caso de cualquier controversia se aplicarán las leyes de la República de Panamá y serán competentes para conocer de cualquier reclamación los tribunales panameños sin perjuicio del derecho de **EL BANCO** de demandar ante cualquier tribunal dentro o fuera de la República de Panamá.

30. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

31. PROHIBICIONES.

EL BANCO no podrá cobrar comisiones ni recargos en los siguientes casos:

- a) Por la cancelación de la tarjeta.

b) Por otros gastos distintos de los que se cobren en las tarjetas de crédito mediante una membresía anual.

c) Por no utilizar durante un (1) año calendario la tarjeta de crédito para ejercer la línea de crédito, si durante el mismo período se cobra comisión por anualidad o algún otro concepto equivalente.

d) Por la administración de un crédito vencido, cuando se cobren intereses de mora y los correspondientes gastos de cobranza,

e) Por concepto de pago tardío, no pago o cualquier otro concepto equivalente, cuando por causas imputables a **EL BANCO**, éste no haya acreditado oportunamente el pago que haya recibido.
- f) No se podrán duplicar comisiones de **EL BANCO**, ni cargos por cuenta de terceros.

g) Por la emisión de estados de cuenta o por el envío postal de dicho estado de cuenta cada mes, o por la remisión del mismo, cuando ello sea a través de un canal alternativo (cajeros automáticos, banca en línea, IVR/banca telefónica).

h) Por servicios prestados a **EL BANCO** por gestores, promotores, comisionistas o cualquier otro intermediario entre **EL BANCO** y **EL TARJETAHABIENTE**.

i) Por evaluación crediticia de **EL TARJETAHABIENTE**.

j) Por consultas realizadas a centrales de riesgo, como parte de la evaluación crediticia.

k) Por la confección de documentos propios o internos de **EL BANCO**.

- l) No se cobrarán comisiones o cargos por la emisión y entrega de la constancia de la situación crediticia.
- m) No se cobrarán comisiones o cargos por la emisión y entrega de la primera constancia de no adeudo por cancelación del crédito.

32. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL BANCO en cumplimiento de lo establecido en la Ley 81 de 2019, que establece el marco general de defensa del derecho a la protección de Datos en la República de Panamá, el Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021, que reglamenta la Ley 81 de 2019, el artículo 111 de la Ley Bancaria y el Acuerdo No. 001-2022 emitido por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá normas que en su conjunto desarrollan y establecen los principios, derechos, obligaciones y demás procedimientos que regulan la Protección de Datos Personales por parte de las personas jurídicas tratados por las entidades bancarias así como otras normas bancarias aplicables o complementarias para la Protección de Datos Personales, y en su calidad de “custodio y responsable del tratamiento de datos”, garantizará la confidencialidad y protección en el tratamiento de los datos personales obtenidos como consecuencia de la actividad bancaria que realiza, así como de los servicios y productos que ofrece a sus clientes, público en general y en el trato con sus proveedores.

EL BANCO observará y aplicará los principios generales para la protección de datos en el tratamiento diario de los datos personales que el **TH TITULAR** y los **TH ADICIONALES** lleven a cabo en las operaciones que realizan, los cuales comprenden: principio de lealtad, de finalidad, de proporcionalidad, de veracidad, de exactitud, de seguridad de los datos, de transparencia, de confidencialidad, de licitud y de portabilidad establecidos en el Régimen especial de Protección de Datos Personales, así como también cuando obtenga los datos personales directamente del **TH TITULAR** y los **TH ADICIONALES**.

EL BANCO se compromete en informar a sus clientes el flujo de la información que sobre sus datos personales mantenga en sus bases de datos a fin de facilitar y garantizar a sus clientes o sus representantes bajo cualquier medio, sea este físico o digital, toda la información para el debido ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (Derechos ARCO) reconocidos en el régimen de Protección de Datos Personales.

De igual forma, **EL BANCO** se compromete en obtener el consentimiento y autorización manifestado por escrito o por cualquier otro medio electrónico que garantice la identidad del titular de los datos personales de manera que exista certeza sobre su identidad y su correcta identificación. La obtención de dicho consentimiento y autorización será ejecutada de forma libre, expresa, precisa, previa, informada e inequívoca a sus clientes para el correcto tratamiento y custodia de sus datos personales, así como para la transferencia de dichos datos durante todo el tiempo que persista la obligación legal del Banco de conservación de los datos personales de sus clientes.

Para más información sobre el tratamiento, uso, protección y demás aspectos relacionados con los datos personales, consultar al Aviso de Privacidad, el cual se encuentra disponible para su consulta en el a través de Política de Privacidad - Bi Bank Panamá - Corporación Bi).

Asimismo, **EL BANCO** implementara medidas técnicas, administrativas y organizativas razonables para proteger los datos personales del **TH TITULAR** y los **TH ADICIONALES** frente al acceso no autorizado, pérdida, alteración, divulgación o cualquier tratamiento indebido. **EL TH TITULAR** y los **TH ADICIONALES** mediante este documento dan su consentimiento para recibir campañas comerciales o perfilamiento para fines de mercadeo.

33. ACEPTACIÓN

EL TH TITULAR y/o los **TH ADICIONALES** declara(n) que ha(n) leído y que acepta(n) todas y cada una de las estipulaciones previstas en este contrato, igualmente declara(n) expresamente por escrito la solicitud de emisión de la tarjeta de crédito que ha(n) recibido físicamente, por lo que autoriza(n) al BANCO a proceder con la activación de la(s) misma(s).

En caso de requerir una copia del presente documento, el **TH TITULAR** y/o los **TH ADICIONALES** acepta(n) y reconoce(n) que podrá(n) descargar e imprimir los mismo, cuantas veces así lo desee, a través de la página web del BANCO. No obstante, podrá(n) solicitar copia impresa en las sucursales del BANCO.

EL BANCO podrá modificar el contrato y sus anexos, y notificarme por escrito, llamada telefónica, correo postal, correo electrónico, sucursal electrónica, anuncios en el vestíbulo del BANCO, anuncios en los estados de cuenta u otro medio a fin, aceptando que estas modificaciones no me perjudicarán. Si no rechazo las modificaciones dentro de los 10 días calendarios siguientes a la notificación, se consideran aceptadas.

Adicionalmente el **TH TITULAR** y/o los **TH ADICIONALES** acepta(n) y autoriza(n) a **EL BANCO** para que, con la firma de este contrato, confeccione, emita, envíe y entregue nuevas tarjetas de crédito a nombre del **TH TITULAR** y/o los **TH ADICIONALES**, relacionadas a los productos que ofrece **EL BANCO**. De igual manera acepta(n) los términos y condiciones de esta tarjeta de crédito, los cuales se encuentran detallados en este documento.

En fe de lo anterior se firma en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____.

	ACEPTO el seguro de desgravamen ofrecido por EL BANCO para la tarjeta de crédito.
	NO ACEPTO el seguro de desgravamen por EL BANCO para la tarjeta de crédito. En consecuencia, mediante la firma del presente documento me comprometo a endosar a favor de EL BANCO una póliza de seguro de vida propia, por una cobertura mínima equivalente al ciento treinta por ciento (130%) del límite de la tarjeta y con fecha de vencimiento hasta los ochenta (80) años. Asimismo, acepto que la activación de la tarjeta no se realizará hasta que EL BANCO custodie la documentación antes mencionada.

EL TARJETAHABIENTE

Firma (igual a la cédula/pasaporte)

Nombre completo

Identificación

Nombre de persona jurídica (*)
(*Nota: En caso de que EL CLIENTE sea una persona jurídica)

FIADOR Y/O CODEUDOR:

Firma (igual a la cédula/pasaporte)

Nombre completo

Identificación

EL BANCO

(Firma (igual a la cédula/pasaporte)

Nombre completo

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA _____, S.A.

El _____ de _____ dos mil _____ (20 _____), se celebró una reunión extraordinaria de los accionistas de la sociedad _____ en las oficinas principales ubicadas en la Ciudad de _____, República de _____.

Presidió la reunión, el Presidente de la sociedad _____ y como Secretario _____, ambos titulares de los cargos.

El Secretario informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa.

El Secretario declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era autorizar a:

1. Considerar la celebración de un contrato de “tarjeta de crédito corporativo o empresarial” hasta por la suma de _____ DOLARES CON 00/100 (USD \$ _____) con la entidad bancaria BI-BANK, S.A.

2. Considerar la conveniencia de autorizar al Señor (a), _____ con cédula de identificación personal / pasaporte N° _____. para que actuando en nombre y representación de la sociedad firme de FORMA INDIVIDUAL, todos los documentos necesarios para perfeccionar el acto aquí descrito.

Discutido el asunto, a moción debidamente presentada y aprobada, se adoptó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE:

1. Se autoriza a la sociedad a celebrar un contrato de “tarjeta de crédito corporativa o empresarial” hasta por la suma de _____ DOLARES CON 00/100 (USD _____) con la entidad bancaria BI-BANK, S.A.
2. Se autoriza al Señor(a), _____ con cédula de identidad personal / pasaporte N° _____, para que actuando en nombre y representación de la sociedad firme de FORMA INDIVIDUAL, todos los documentos necesarios perfeccionar el acto descrito en el punto anterior e indique la(s) nombre(s) y cedula(s) de la(s) persona(s) que será(n) portadora de la(s) tarjeta(s) de crédito y el límite de crédito respectivo para cada tarjeta si así lo consideran y que esta distribución del limite no se exceda el límite total autorizado por el banco.

Nombre del Tarjetahabiente Principal	No. De identificación	Límite

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión el mismo día.

Presidente, titular del cargo

Secretario, titular del cargo

CERTIFICACION:

El suscrito Secretario de la Sociedad_____, S.A. CERTIFICA que o anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión extraordinaria de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad celebrada el día ____ de _____ dos mil _____ (20____), y que en la referida reunión, estaban presentes la totalidad de las acciones emitidas y en circulación.

Secretario, titular del cargo